

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Prueba Extraprocesal-Interrogatorio de Parte No. 1100140030532021-00030-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Indicar concretamente que pretende probar con el interrogatorio de parte solicitado, conforme lo estipulado en el artículo 184 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la pertinencia y procedencia de la prueba solicitada.

Advertir que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.16 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 08 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria

